



**CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA (MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL) PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN SU SERVICIO A POBLACIÓN MAYORITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN "DEPARTAMENTO DEL CAUCA" - PROCESO DE SELECCIÓN No. 2168 DE 2021 - Directivos docentes y docentes.**

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020".

Que el artículo 13 de la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la competencia para la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa, lo cual implica la programación, organización, citación de elegibles y realización de la misma de que trata el presente artículo. Que el artículo 13 de la misma resolución, manifiesta que dicha delegación será ejercida por las entidades territoriales certificadas en educación, conforme a las reglas que señale la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acto administrativo correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se permite CITAR de manera PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, a los elegibles que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas, así:

<b>FECHA: VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023</b> <b>HORA: 8:30 A.M.</b> <b>LUGAR: Sala de Juntas</b> <b>Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca</b> <b>Carrera 6 # 3 - 82, Edificio De La Gobernación Del Cauca</b> <b>Popayán – Cauca</b>					
Deben asistir únicamente los elegibles convocados.					
CARGO – ÁREA O NIVEL	PLAZAS VACANTES	GRUPO	ZONA	OPEC	ELEGIBLES CONVOCADOS
DIRECTOR RURAL	14	B	RURAL	185062	Se citan a los elegibles de la posición 1 a la posición 14.

**1. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA DOCENTE (OPEC)**

Teniendo en cuenta la dinámica dentro del proceso de matrícula para la vigencia 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales que prestan su servicio en la entidad territorial certificada en educación *Departamento del Cauca*, la consolidación de Proyectos Educativos Institucionales, Especialidades de los Planteles, Planes de Estudio, definición de las asignaciones académicas, entre otras, que la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, le otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas; e igualmente, a las relaciones técnicas alumnos/docentes y demás preceptos que indican normas como al Decreto 1075 de 2015 y Decreto 2105 de 2017, podrán ocurrir ajustes a la OPEC publicada, la cual deberá tener los soportes correspondientes.

Despacho  
 Secretaría de Educación y Cultura  
 Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación  
 Correo: despacho.educacion@cauca.gov.co  
 Teléfono: (057+2) 8244201 EXT.104



Se reitera que, en todos los casos, las necesidades educativas ofertadas, estarán sujetas a su efectiva existencia y a la ubicación específica donde se requiera la prestación de sus servicios indicada por los Directivos Docentes (Rector o Director Rural) de los establecimientos de acuerdo a la potestad indicada en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Igualmente se aclara que la TOTALIDAD de cargos disponibles, una vez cumplido el proceso anterior, deberán ser ofertados el día de la audiencia, en la seguridad que todas estarán a disposición de los aspirantes incluidos en las listas de elegibles.

**2. SE RECUERDA A LOS ELEGIBLES CITADOS QUE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN No. 10591 del 22 de agosto de 2023, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**

**“ARTÍCULO 16.- Criterios de desempate.** Cuando se presenten puntajes totales iguales en las posiciones de la lista de elegibles, en la audiencia pública se resolverá la situación de conformidad con los criterios de desempate señalados en el Acuerdo del Proceso de Selección y las normas del sistema especial de carrera docente.

1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera docente.
3. Con quién ostente calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997.
5. Con quién ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas, de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas o prueba integral etnoeducativa, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se aplicará los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

La calidad de alguno de los anteriores criterios debe ser debidamente demostrado por el elegible al momento de su turno de escogencia de plaza, dentro de la audiencia.

**ARTÍCULO 17. - Representación en la Audiencia Pública.** El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, podrá conferir poder amplio y suficiente a otra persona ante notario público, el cual debe contener como mínimo las siguientes facultades:

- Ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar.
- Suscribir la correspondiente acta.
- Notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional).

**ARTÍCULO 20.- Reglas para el desarrollo de la audiencia presencial.** Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo en la modalidad presencial se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

**I. Previo a la realización de la audiencia:**



- a. La entidad territorial certificada en educación deberá informar el nombre del jefe de personal, encargado o responsable del reporte OPEC, será obligación exclusiva de la entidad territorial mantener actualizada tal información, para ello la CNSC ha habilitado el enlace <https://forms.office.com/r/NPecXVPS7C>, disponible de manera permanente para el registro de la información.
- b. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de OPEC Docente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la CNSC.
- c. El elegible deberá verificar la ubicación de los establecimientos educativos ofertados con el fin de tener la certeza sobre la vacante a seleccionar.
- d. De acuerdo con el procedimiento de denuncia de vacantes, el elegible podrá realizar denuncia de los empleos que presuntamente se encuentran en vacancia definitiva y que no fueron reportados en la OPEC por la entidad territorial, para ello deberá tener en cuenta los términos de denuncia dispuestos en el procedimiento. De considerarlo necesario la CNSC, podrá modificar la fecha de celebración de la audiencia para el análisis de las denuncias elevadas, lo cual será debidamente informado a los elegibles.

## II. Durante la realización de la audiencia:

- a. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y la acreditación de su identidad será verificada antes del ingreso.
- b. No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c. La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- d. Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y no hubiere pasado su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el elegible podrá esperar al llamado de su turno para hacer la respectiva escogencia.
- e. Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y ya hubiere pasado el llamado de su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el mismo podrá hacer ingreso al recinto, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y será llamado finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- f. Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.
- g. Cuando estando presente en la audiencia, un elegible decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
- h. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- i. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.





- j. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos, garantizando la custodia del medio tecnológico usado. A la grabación de la audiencia, podrán tener acceso los elegibles, la CNSC, los órganos de control y las autoridades judiciales que lo requieran.
- k. Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes los cambios o permutas de vacantes.

### III. Culminada la audiencia:

- a. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la entidad territorial. Adicionalmente deberá diligenciar el formulario de constancia de audiencia en el que se plasme la selección de vacantes y los ausentes. El formulario de constancia de audiencia deberá ser suscrito por todos los intervinientes.
- b. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, la entidad territorial deberá remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC copia del formulario de constancia de audiencia, en formatos Excel y pdf debidamente firmados.

**ARTÍCULO 23.- Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual con uso de las tecnologías de la información dispuestas por la entidad territorial.** Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo oficial con uso de las tecnologías de la información dispuestas por la entidad territorial, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de OPEC Docente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la CNSC.
- b. La entidad territorial certificada en educación o la CNSC en caso de haber reasumido la competencia delegada, deberá citar a los elegibles, indicando el medio tecnológico, fecha y hora de realización de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo.
- c. Previo al inicio de la audiencia pública de escogencia de vacante, se deberá confirmar la acreditación de identidad de los elegibles citados.
- d. Para la celebración de la audiencia se debe contar con un dispositivo de audio o video cuya calidad permita tanto a quienes dirigen la audiencia como a los elegibles citados o susapoderados, establecer una comunicación oral, simultánea y sin interrupciones.
- e. Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.
- f. Cuando estando presente en la audiencia, un elegible decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal e) del presente artículo.
- g. Todo documento que se pretenda hacer valer durante la audiencia deberá allegarse por el medio dispuesto por la entidad territorial certificada o por la CNSC.
- h. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos. A la grabación de la audiencia, podrán tener acceso los elegibles, la CNSC, los órganos de control y las autoridades judiciales que lo requieran.
- i. La entidad territorial certificada deberá levantar un acta que detalle las diferentes situaciones que se generen en curso de la audiencia, suscrita por el Secretario de Educación o por quien éste delegue.
- j. Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes los cambios o permutas de vacantes



### Culminada la audiencia:

- a. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la entidad territorial. Adicionalmente deberá diligenciar el formulario de *constancia de audiencia* en el que se detallan las diferentes situaciones que se generen en curso de la audiencia, el formulario de constancia de audiencia deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, la entidad territorial deberá remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC copia del acta de audiencia debidamente firmada.

### 3. LLAMADO DE LOS ASPIRANTE

Los aspirantes en el proceso serán llamados en estricto orden de mérito, para que cada uno seleccione la plaza de su preferencia, las listas de elegibles se agotarán en estricto orden de ubicación, de acuerdo al nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.

Se solicita tener en regla y a disposición los documentos que se requieren para el nombramiento en periodo de prueba, los cuales podrán encontrarse en la página Web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca [www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co).

### 4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN:

Para el proceso de posesión, una vez le sea comunicado el acto administrativo de nombramiento en Periodo de Prueba, el elegible deberá proceder con el lleno de todos los requisitos establecidos por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Cauca y en los términos establecidos.

El **examen médico de ingreso**, requisito indispensable para posesión, deberá solicitarse a través del correo electrónico: [bienestarsst.educacion@cauca.gov.co](mailto:bienestarsst.educacion@cauca.gov.co), adjuntando copia del acto administrativo de nombramiento de conformidad con las disposiciones de la oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Una vez concluida la audiencia pública, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se permite indicar el siguiente paso dentro del proceso para la provisión de cargos:

PROCESO A PROVEER CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES EN LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2168 DE 2021		
PROCESO	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	Una vez en firme los nombramientos en periodo de prueba, estarán siendo comunicados en los términos de Ley y de acuerdo a los lineamientos establecidos y parametrizados por la oficina de Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.	La comunicación de los actos administrativos de nombramiento en Periodo de Prueba, se hará de manera virtual al correo electrónico suministrado por cada elegible en su hoja de vida.
POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	De conformidad con los términos establecidos para tal fin.  El proceso de posesión se realizará de manera presencial en la oficina de Posesiones - Talento Humano del Nivel Central de la Gobernación del Cauca.	Para el acto de posesión en Periodo de Prueba, es indispensable el cumplimiento de todos los documentos requeridos.



<b>INICIO DE LABORES</b>	Una vez posesionado, el Docente o Directivo Docente deberá presentarse al día siguiente ante su respectivo jefe inmediato (Rector, Director Rural o Director de Núcleo) para el inicio de sus labores.	El Rector, Director Rural o Director de Núcleo deberá certificar la presentación del Docente o Directivo Docente, la cual será remitida a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
--------------------------	--	--

Finalmente, agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se comunicará oportunamente.

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo  
 Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto - P.U. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo SECD  
 Proyectó: Favián Narvaéz – T.A. Gestión de Talento Humano Educativo  
 Proyectó: Jenny Yajaira España J. – T.A. Gestión de Talento Humano Educativo – 05/12/2023.